

SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO

Versión: 4
Fecha de aprobación: 07/05/2021
Código: 18-02-FO-0001



1. <table border="1"><tr><td>ORDEN</td><td></td><td>CONTRATO</td><td>X</td><td>MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTIA</td></tr></table>		ORDEN		CONTRATO	X	MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTIA
ORDEN		CONTRATO	X	MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTIA		
2. Bogotá D.C., 15 de junio 2021						
3. Doctor (a) <u>OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS</u>						
De manera atenta, solicito se tramite el proceso de elaboración de MODIFICACIÓN con la información relacionada a continuación:						
4. No. ORDEN/ CONTRATO	6489 2020					
5. NOMBRE CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UT- STC 2020					
6. NIT/CEDULA	901439345 1					
7. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	Modificación CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO contrato No. 6489-2020 , con base en los siguientes aspectos: 1. Solicitud remitida por el proveedor Unión Temporal UT STC 2020, radicada según Orfeo No. 2020-422-013773-2; 2. Respuesta emanada de la Oficina de Contratación Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; donde manifiesta que realizando un gran esfuerzo frente a la afectación que tiene para el flujo de caja de la entidad se modifica la forma de pago a 60 días, según radicado No.20214400071151.					
Cordialmente, <u>STEWART AUGUSTO CRUZ EAJARDO</u> 8. Nombre del Supervisor Cargo Profesional Especializado <u>JOSE ORLANDO ANGEL TORRES</u> 9. Nombre del Subgerente Corporativo VoBo. Subgerente Administrativo (E)						
10. Anexó: DOS (2) folios.						

JEUDY R
17/06/2021

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Bogotá, D.C, 18 de diciembre de 2020

Doctor
OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: CONTRATO No. 6489 de 2020


Red No. 2020-422-013773-2
Fecha: 2020-12-23 13:13 - Us: 1073674702
Destino: DESPAC-40 DE GERENTE
Remite: UNIÓN TEMPORAL STC 2020
Asunto: CONTRATO # 6489 DE 2020
Folios: 3 Anexos
RECIBIDO, SUJETO A VERIFICACIÓN, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

Respetado Dr. Perilla,

Reciba un cordial saludo de parte de la **UNIÓN TEMPORAL STC 2020**, esperando se encuentre muy bien.

En atención al CONTRATO No. 6489-2020 suscrito el día quince (15) de diciembre de 2020, solicitamos atentamente su apoyo para la revisión y ajuste de los siguientes aspectos que quedaron plasmados en el contrato de la plataforma Secop II, pero que contrarían lo inicialmente estipulado en las Bases de la Invitación ISI No. 003/2020 de la cual fuimos adjudicatarios:

ASPECTO # 1 PARA REVISIÓN Y AJUSTE:

Respecto de la forma de pago, el CONTRATO N° 6489-2020 en la página 2 cláusula cuarta establece:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. El valor a pagar previamente certificado por el Supervisor, corresponderá a las cantidades reales que se entreguen a las sedes. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre las partes se establecerán Acuerdos de Niveles de Servicios que le apunten a las áreas o hitos claves de desempeño a ser provistos; en este sentido el Supervisor y el Proveedor dentro del primer mes de ejecución pactarán dichos acuerdos con el fin de blindar las expectativas de calidad, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio por parte del Contratista. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC).

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Así mismo, en la Plataforma Secop II se observa:

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 90 días

Sin embargo, con lo anterior se desconoce y contradice lo determinado en las Bases de la Invitación ISI No. 003/2020 que mediante ADENDA No. 1 del 25 de septiembre de 2020 página 6 determinó:

TEXTO MODIFICADO CON LA PRESENTE ADENDA:

"FORMA DE PAGO: Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago respectivo se efectuará dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista. Para la actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizará como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la circular emitida para la correspondiente vigencia.

NOTA: "En todo caso el plazo para el pago descrito, estará sujeto a las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a las normas que llegaren a regular la materia aplicables al presente proceso."

Para la actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizará como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la circular emitida para la correspondiente vigencia."

Como se evidencia, existe una clara inconsistencia entre lo plasmado en el documento Bases de la Invitación (Adenda No. 1) y lo fijado en el contrato, pues si bien este último obedece al primer texto establecido en el documento Bases de la Invitación, el mismo fue objeto de modificación por parte de la EAGAT mediante Adenda No. 1 en atención a las múltiples observaciones presentadas por las empresas interesados en la etapa procesal estipulada para el efecto. Por lo anterior, hacemos un llamado respetuoso a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. para el ajuste correspondiente.

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

ASPECTO # 2 PARA REVISIÓN Y AJUSTE

Frente a las garantías, el CONTRATO N° 6489-2020 en la página 6 cláusula décima quinta estableció:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** con NIT 900.959.048-4, las siguientes: a). **Garantía única**, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así. 1). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las calidades o especificaciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos; su cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3). **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las calidades o especificaciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos; su cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 4). **AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 5). **PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros razón de la ejecución del contrato su cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La póliza deberá ser allegada a la Dirección de contratación, para su respectivo trámite de aprobación.

Aun cuando en la Plataforma Secop II se observa:

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantía?	☒ SI ☐ No
Seriedad de la oferta	☒ SI ☐ No
Cumplimiento	☒ SI ☐ No
<i>Complimiento del contrato</i>	
% del valor del contrato	10.00
Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido (14/12/2020 4:20:05 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)	29/01/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
<i>Pago de salarios</i>	
% del valor del contrato	10.00
Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido (14/12/2020 4:20:05 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)	30/09/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
<i>Calidad del servicio</i>	
% del valor del contrato	10.00
Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido (14/12/2020 4:20:05 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)	29/01/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	☒ SI ☐ No
% del valor de la oferta	20.00
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar (22/12/2020 12:00:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido (14/12/2020 4:20:05 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Ahora bien, respecto de las Garantías, las Bases de la Invitación ISI No. 003/2020 determinaron:

(Página 24)

54. Garantías	54.2 PARA EL CONTRATO
	54.2.1. Cumplimiento del Contrato: Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	54.2.2 Calidad del servicio: Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	54.2.3. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	54.2.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
	NOTA:
	• Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a las bases de invitación, dichas garantías deberán modificarse. • Las garantías deberán constituirse de manera individual a favor de cada una de las subredes conforme los contratos suscritos con las mismas (LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT. 900.971.006-4, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., NIT. 900.958.564-9, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT. 900.959.051-7, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT. 900.959.048-4).

Obsérvese como lo plasmado en la Plataforma virtual Secop II coincide con lo establecido en las Bases de la Invitación, sin embargo, el documento de contrato en PDF incluyó unos amparos adicionales a los inicialmente estipulados.

En este punto, es preciso aclarar que en atención a la premura de la instalación del servicio (16/12/2020 a las 00 horas) la Unión Temporal STC 2020 autorizó la firma del contrato en las condiciones enunciadas, con el compromiso verbal con la Administración de la SubRed respecto del ajuste a las mismas:

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado OSCAR Fecha de 15/12/2020 6:11:06 PM (UTC-05:00) Bogotá.
por: SILVA aprobación: Lima, Guño)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado OMAR BENIGNO PERILLA Fecha de 15/12/2020 6:13:42 PM (UTC-05:00)
por: BALLESTEROS aprobación: Bogotá, Lima, Guño)

UNIÓN TEMPORAL STC 2020

Ahora bien, el día 17 de diciembre de 2020, en lo que respecta a las Garantías, se aceptó la constitución de las mismas incluyendo el amparo: DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, acuerdo que se materializó y formalizó debidamente por nuestra parte y ya se encuentra aceptado en la plataforma:

Garantías del proveedor:									
Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emissor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
	CD1 WRT 5956378	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	13.504.914.507.00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	30/09/2025 11/12/2020 Seguros, Línea, Garantía	Aceptada	Detalle	Modificar Cancelar Aprobar

No obstante, persiste el error tanto en el contrato virtual como en el documento PDF respecto de la forma de pago, motivo por el cual amablemente solicitamos se proceda al ajuste respectivo en atención a los acuerdos aceptados, acogidos y firmados desde la etapa precontractual desarrollada con la EAGAT mediante las Bases de la Invitación y los demás documentos que forman parte integral de la misma como lo es la Adenda No. 1 que modificó este aspecto en particular. Sea menester manifestar que de mantener la forma de pago a noventa (90) días, implicaría la recepción del primer pago en el mes de abril de 2021, y para el caso de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los costos de nómina y seguridad social representan aproximadamente el 90% del valor facturado, por lo que se vería afectado considerablemente el flujo de caja de la Unión Temporal.

Quedamos atentos a su favorable respuesta.
Cordialmente,


OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
C.C No. 79.385.626 DE BOGOTÁ, D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL STC 2020
DIR.: CALLE 83 BIS # 24-78
TEL.: 236 08 23 / 315 337 48 12
E-MAIL: comercial@sepecol.com, licitaciones@sepecol.com

20214400071151

20214400071151

Bogotá D.C., 04-04-2021

Señor

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA

Representante Legal

Unión Temporal STC 2020

comercial@sepecol.com

licitaciones@sepecol.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud

Radicado 2020-422-013773-2.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y realizado un análisis exhaustivo del contenido de la solicitud, me permito proferir respuesta en los siguientes términos:

Frente a la forma de pago pactada contractualmente y teniendo en cuenta la adenda a la cual hace referencia, me permito aclarar en primera instancia que el sustento legal de dicha adenda no le es aplicable a la Subred como Empresa Social del Estado, en virtud a que por mandato legal el régimen contractual es de derecho privado como lo establece la norma superior contenida en la ley 100 de 1993 Art. 195 No. 6 y por tanto no es destinataria de las disposiciones de la ley de plazos justos, dado que el Art. 12 de dicha ley reza: "**ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura. Parágrafo 10. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).**" Negrilla fuera de texto. Visto lo resaltado en negrilla solamente la ley les aplica a las entidades que se rigen por la Ley 80 de 1993.

Por lo expuesto, no es aplicable la modificación dada al proceso a través de la adenda indicada, por mandato legal la cual prima frente a las estipulaciones establecidas en los procesos de selección.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

Sin embargo, realizando un gran esfuerzo frente a la afectación que tiene para el flujo de caja de la entidad se modifica la forma de pago a 60 días modificación que realizara la entidad en el mes de abril de 2021.

Finalmente, en relación a las pólizas, las mismas se exigen dentro de la autonomía administrativa y obligación legal como gestores fiscales a la Luz del Art. 3 de la Ley 610 de 2000, en primacía del interés general y el tesoro público, situación ya aceptada por su empresa como bien lo indica en su comunicado.

En lo términos expuestos se profiere respuesta de fondo y definitiva a lo requerido.

Cordialmente,

MONICA E. GONZALEZ MONTES

Directora de Contratación

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

